

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 367-2019 MGP/DGCG

FOLIO 682-683

12 7 MAY 2019



Resolución Directoral

Visto la carta s/n. de fecha 11 febrero 2019, presentado por el señor Alexander URBINA Baldeon, Gerente General de la empresa UNIDAD DE REPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ACERO S.A.C.-URPA S.A.C. con N° de RUC. 20517995429, solicitando el otorgamiento de la Licencia de Operación y expedición de Resolución Directoral como Taller de Reparaciones Navales en el área de Mecánica Naval.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, numeral (5) y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, se establece que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otros, son las personas naturales y jurídicas cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;


Que, el artículo 554 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre 2012, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, de fecha 26 de noviembre del 2014, establece que corresponde a la Dirección General otorgar Licencia de Operación a las empresas cuyas actividades se realicen directamente en el ámbito acuático - terrestre a excepción de las empresas enmarcadas dentro del Sistema Portuario Nacional;

Que, conforme al artículo 555.2 del citado Reglamento, se establece que todos los trabajos en el ámbito acuático deben efectuarse por personas jurídicas que cuenten con la Licencia de Operación otorgada por la Autoridad Marítima Nacional no estando exentas de la responsabilidades administrativa y civil que correspondan de ocurrir algún accidente o daño al medio acuático como producto de dichas actividades;

Que, en el artículo 556 del mencionado reglamento, establece que las Licencias de Operación tiene un año de vigencia y que las empresas deben ser inspeccionadas anualmente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa complementaria emitida por la Dirección General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 930-2012 MGP/DCG de fecha 25 de setiembre del 2012, se aprobó las normas complementarias para la categorización, evaluación y funcionamiento de Astilleros, Varaderos, Diques y Talleres de Reparaciones Navales existentes y de aquellos que realicen trámite de otorgamiento de Licencia de Operación a Nivel Nacional;






Que, mediante el documento del visto, señor Alexander URBINA Baldeon Identificado con DNI. N° 09476742, Gerente General de la empresa UNIDAD DE REPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ACERO S.A.C.-URPA S.A.C. con RUC. N° 20517995429, solicita el otorgamiento de Licencia de Operación y Resolución Directoral como Taller de Reparaciones Navales en el área de Mecánica Naval;

Que, mediante Memorándum N° 183 de fecha 2 de mayo 2019, el Capitán de Puerto del Callao remitió UN (01) Acta de Inspección Ocular, efectuada a las instalaciones y equipos con que cuenta la empresa UNIDAD DE REPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ACERO S.A.C.-URPA S.A.C., para el otorgamiento de Licencia de Operación como Taller de Reparaciones;




Que, de acuerdo al Acta de Inspección Ocular y a la evaluación realizada al expediente técnico, es viable otorgar la Licencia de Operación de funcionamiento a la empresa UNIDAD DE REPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ACERO S.A.C.-URPA S.A.C., como Taller de Reparaciones Navales, en la categoría "TR-MEN" para realizar trabajos de fabricación y mantenimiento de equipos hidráulicos;

Que, la empresa recurrente ha presentado los requisitos establecidos en el Procedimiento B-37, Parte "C", Unidad Orgánica (2), Capítulo I, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM -15001), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-DE de fecha 10 de julio del 2012, y a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 930-2012 MGP/DCG de fecha 25 de setiembre del 2012;



De conformidad con lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otorgar Licencia de Operación a la empresa UNIDAD DE REPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ACERO S.A.C.-URPA S.A.C., para desarrollar actividades como "Taller de Reparaciones Navales" en el área de Mecánica Naval, correspondiente a la categoría (TR-MEN), local situado en la Av. Elmer Faucett Mz. M Lte. 36, Distrito Callao, Provincia del Callao.

Artículo 2°.- La Licencia de Operación de la empresa UNIDAD DE REPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ACERO S.A.C.-URPA S.A.C., tendrá vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, siendo sus derechos de la mencionada: licencia de operaciones intransferible.

Artículo 3°.- El representante de la empresa UNIDAD DE REPARACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL ACERO S.A.C. - URPA S.A.C., deberán renovar anualmente su Licencia de Operación, TREINTA (30) días hábiles antes de su fecha de vencimiento, previa inspección ocular de las instalaciones y equipos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD 367-2019 MGP/DGCG

FOLIO 683

27 MAY 2019

por la Autoridad Marítima y pago correspondiente de los derechos establecidos; en caso de no efectuar la renovación, la presente autorización quedará automáticamente cancelada, debiendo la empresa suspender todo tipo de operaciones.

Artículo 4º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)



Ricardo MENÉNDEZ Calle
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
Archivo.-

